

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00005 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Camilo Pérez Garcés y María Camila Duque Peláez
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la apoderada judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento al siguiente requisito:

Primero. Indicará cómo obtuvo el canal digital al cual debe ser notificada la demandada María Camila Duque Peláez.

Para el cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Segundo. Aclarará si en los términos del artículo 658 del Código de Comercio, el endoso en procuración dado a la sociedad Vinculo Legal S.A.S para el recaudo del título valor ha sido revocado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3766caf687bd9bc510140a87f6b9b386f592463de9fc5b5a42e1a5a6cde2e44

Documento generado en 21/01/2021 10:31:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica